

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Llíria

- 2025/04296 *Anuncio del Ayuntamiento de Llíria sobre la aprobación definitiva del Reglamento de la Ordenanza para la Concesión de Becas de Formación en el programa "Llíria et beca" para jóvenes, modalidad estudiantes, graduados y tabla graduados.*

ANUNCIO

Aprobado inicialmente el Reglamento de la Ordenanza para la concesión de Becas de Formación del Ayuntamiento de Llíria en el Programa "Llíria Et Beca" para jóvenes modalidad estudiantes, graduados y post graduados, por acuerdo del Pleno del día 19 de diciembre de 2024, en sesión ordinaria, habiéndose expuesto al público mediante edicto en el tablón de anuncios del ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 6 de 10 de enero de 2025, y no habiéndose presentado reclamación ni alegación alguna durante el plazo de 30 días de exposición pública, la aprobación inicial se entiende definitiva, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 20 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación íntegra de su texto, a efectos de su entrada en vigor:

[VER ANEXO](#)

Llíria, 10 de abril de 2025.—El alcalde, Joan Manuel Miguel León.



ORDENANZA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LLÍRIA EN EL PROGRAMA EL "LLIRIA ET BECA" PARA JÓVENES MODALIDAD ESTUDIANTES, GRADUADOS Y POST GRADUADOS.

El objetivo primordial de las presentes bases tiene como finalidad la formación de los estudiantes, graduados y postgraduados, siguiendo los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, transparencia y eficiencia, en el ámbito local mediante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación. En este sentido y con el fin de beneficiar a los estudiantes, el programa de "LLIRIA ET BECA", ofrece becas de formación de prácticas formativas para jóvenes, modalidad estudiantes, graduados y post graduados.

BASE PRIMERA. OBJETO Y NÚMERO DE BECAS

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de una serie becas, en las áreas de actividad que se dispongan, según se indique en la convocatoria correspondiente.

La concesión del número concreto en cada una de las áreas queda supeditado al perfil de los/as solicitantes de esta convocatoria.

BASE SEGUNDA. DOTACIÓN, PAGO Y DURACIÓN DE LAS BECAS

Cada una de las becas estará dotada con un importe del salario mínimo interprofesional vigente en el momento de la convocatoria, según la partida presupuestaria 900/24101/13000 FOMENTO EMPLEO/PLAN DE EMPLEO de los presupuestos en vigor, que se abonarán mensualmente, en períodos vencidos.

En aquellos supuestos que impliquen un período inferior al mes natural, será la parte proporcional correspondiente.

El período de duración de las becas será el que se disponga en la convocatoria.

El período de disfrute se producirá según la convocatoria, y la duración de las becas en ningún caso se podrán prolongar más allá del período habilitado para ello.

BASE TERCERA. REQUISITOS Y MÉRITOS

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes y lo acreditan documentalmente:

-Poseer vecindad administrativa en el municipio de Lliria.

-Tener 18 años cumplidos, y no ser mayor de 30 años; o bien haber obtenido el título oficial que se presenta para acceder a la convocatoria dentro de los últimos cuatro años inmediatamente anteriores a la convocatoria.

-Encontrarse cursando, o haber finalizado estudios oficiales, entendiendo por tales, a efectos de esta convocatoria, los que cumplan con lo indicado en el artículo 2 de la Orden 21/2016, de 10 de junio, de la Consejería de Educación, investigación, cultura y deporte (DOCV de 14 de junio de 2016), y que estarán comprendidos en las bases reguladoras de la convocatoria.

Para los casos de estar cursando estudios de máster, y se quiere optar a una plaza de grado, la persona candidata deberá justificar la titulación correspondiente a dicho grado y los estudios que está realizando deben estar relacionados con la actividad.

-No encontrarse incursio en ninguna de las circunstancias arregladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, ante la Seguridad Social, y de la hacienda local, lo que se acreditará mediante declaración responsable.

-No estar disfrutando de otra beca o ayuda, de la misma o análoga finalidad, ni realizando actividad laboral que resulte incompatible con el disfrute de la beca y siempre que no interfiere con el horario el periodo de disfrute de la beca.

BASE CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD, Y DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE APORTAR

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de las bases en el BOP.

Las solicitudes se presentarán por vía telemática en el trámite específico a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Llíria.

Para acreditar los requisitos mencionados, los aspirantes deberán adjuntar la documentación siguiente:

- Justificante del pago de matrícula, 'Título o justificante del mismo'
- Para los casos de estudiantes de máster además el expediente académico del grado.
- Fotocopia de los documentos que acreditan los méritos.
- Curriculum vitae del aspirante.

BASE QUINTA. MÉRITOS

Los méritos que se baremen y puntuación a efectos de esta convocatoria son los siguientes:

- 1- Expediente académico:
 - 1.a- Nota media del expediente académico aportado (máx. 10 puntos)

1.b- Nº de créditos superados o asignaturas aprobadas de ciclos. En el caso de estudiantes de máster se considerarán también los créditos del grado que lo habilita para el máster. (máx. 10 puntos)

2.- Conocimientos de valenciano: acreditados oficialmente (máx. 5 puntos):

-Grado superior de conocimientos de valenciano: 5 puntos

-Grado medio de conocimientos de valenciano: 3 puntos

-Grado elemental de conocimientos de valenciano: 1 puntos

3.- Formación complementaria: conocimientos otros idiomas comunitarios: 2 puntos por idioma (B1 MECR, o superior): máx. 5 puntos.

4.- No haber sido destinatario con anterioridad en el programa la Dipu et Beca ni Becas de formación del Ayuntamiento de Llíria: 15 puntos

5.- Otros méritos: Discapacidad con porcentaje superior al 33 %: 5 puntos.

En caso de empate de puntuaciones se valorará con carácter preferente aquellos casos en que el solicitante acredite situación de discapacidad, así como el hecho de no haber disfrutado el estudiante una beca en el estudio durante el último curso académico.

BASE SEXTA. COMISIÓN EVALUADORA, CONCESIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS BECAS.

Para el examen de las solicitudes de becas se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros: Presidente/a, Secretario/a y 3 vocales.

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, todas las comprobaciones que estime necesarias para una mejor calificación de los méritos aducidos. Una vez finalizado el estudio correspondiente de los expedientes de cada uno de los aspirantes, la comisión evaluadora formulará la propuesta de adjudicación de las becas, para que las dictamine y se aprueben, en su caso, por resolución de Alcaldía.

La resolución de concesión puede declarar desierta la cobertura de la beca correspondiente a alguna de las áreas de actividad, si el perfil de los solicitantes no se adecua a las características concretas necesarias para el correcto desarrollo de la misma.

Cuando, para alguna de las plazas ofertadas no existieron suficientes personas candidatas o si quedara desierta alguna plaza, la comisión podrá proponer candidatos de la titulación más similar de entre los candidatos presentados y siguiendo el orden de baremo, y en caso de no haber aspirantes de titulaciones adecuadas podrá incrementar las plazas ofertadas en aquellas áreas de actividad que considere necesarias.

Con los aspirantes admitidos, a los que no se les adjudique una de las becas, se formará una bolsa, según la puntuación obtenida y el área de actividad y titulación, para los casos de renuncia, desistimiento u otras circunstancias que imposibilitan la aceptación o el cumplimiento de la duración establecida por algunos de los aspirantes seleccionados. En el caso de no existir reservas, la Comisión Evaluadora podrá proponer como reservas candidatos de la titulación más similar.

La entidad local nombrará uno o más tutores/tutoras que harán el seguimiento y la coordinación y, además, ordenarán la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a las actividades mencionadas, que no superará el máximo de horas semanales establecido en la convocatoria, por becario/a.

BASE SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS, E INCIDENCIAS

Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de parecida o análoga finalidad, o actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca.

La participación de los/as becarios/as en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.

Al personal becario, como perceptor de subvenciones públicas, le resultarán de aplicación las obligaciones recabadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Son obligaciones de los/ as becarios/as:

-Incorporarse a las dependencias municipales que le sean indicadas en la resolución de concesión, con la dedicación que se establece en las bases.

-Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor/a.

-Elaborar memoria de actividades que deberá ser aprobada por el tutor/a.

-Guardar el correspondiente sigilo y reserva sobre las actividades realizadas en el ejercicio de la práctica formativa.

El incumplimiento, sin causa justificada, de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo procederse al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

Ante las renuncias, las bajas o la finalización del periodo de vigencia, se procederá, a petición del tutor/a a cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.

BASE OCTAVA. PRESUPUESTO

El presupuesto de gastos de la presente convocatoria se financiará con cargo a la partida 900/24101/13000 FOMENTO EMPLEO/PLAN DE EMPLEO del Presupuesto de Gastos de la corporación del año en vigor.

El importe total presupuestado para esta convocatoria asciende a lo presupuestado en los presupuestos del año en curso.

Contra la presente Ordenanza podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer las acciones que estimen convenientes.

